



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

7 de Mayo de 1988

4764

OFNo. 0668

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "IQUINUAPA"

MPIO.: JALPA DE MENDEZ

EDO.: TABASCO.

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION.

VISTO para resolver el Expediente Número 49/13/87, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "Iquinuapa", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Oficio 1045, de fecha 28 de Enero de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 10 de Enero de 1988, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 21 de Enero de 1988, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia, a los campesinos que han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 426, de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró precedente la Solicitud formulada y, con fecha 10 de Febrero de 1988, acordó iniciar el procedimiento de

Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación, prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los C.C. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de Febrero de 1988, para su desahogo.

TERCERO.- Para la debida formalidad de las Notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores, que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios, en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 11 de Febrero de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- EL día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva la

Comparecencia de las Autoridades Ejidales, no así la de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden; por lo que encontrándose debidamente subastanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION se ha subastanciado ante la Autoridad competente, para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO.- Que con las constancias que obran en au-

tecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente Notificados los Ejidatarios Sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 21 de Enero de 1988; el Acta de Desavincidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Esta comisión Agraria Mixta, considera improcedente el reconocimiento de Derechos Agrarios a 57 campesinos, que según la Asamblea General de Ejidatarios, del 21 de Enero de 1988, vienen ocupando Unidades de Dotación Vacantes y en virtud de que no existe ninguna Resolución en la que se haya hecho declaratoria de vacantes con anterioridad, por lo tanto, se dejan a salvo los Derechos de los 57 campesinos, para que los hagan valer en tiempo y forma; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios, por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 21 de Enero de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y, con fundamento en el artículo 69 de la citada

Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Poblado denominado "Iquiuapa", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, al C.L. Leónides Peñagos Ramírez. En consecuencia, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios que respectivamente se le expidió al Ejidatario Sancionado Número: 3037917.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Poblado denominado "Iquiuapa" del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, al C.L. Vidal Escalante López. Consecuentemente, expídanse su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata. Respecto de las 59 Unidades de Dotación restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco deberá de realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente se inicie el trámite de acomodo de campesinos con Derechos a Salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "Iquiuapa", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, de esta Entidad Federativa y, de conformidad con lo previsto en el artículo 433, de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Nacional; Dirección de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente; a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRAR.
Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Profr. Rafael Hernández Gómez

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "EL ESPINO"

MPIO.: CENTRO

EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTO para resolver el Expediente Número 375/13/988, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "El Espino", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Oficio Número 2235, de fecha 3 de Marzo de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 5 de Enero de 1988, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 14 de Enero de 1988, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428, de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y, con fecha primero de Marzo de 1988, acordó iniciar el procedimiento

de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios, por existir presunción fundada de que ha incurrido en la Causal de Privación, prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los C.C. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de marzo de 1988, para su desahogo.

TERCERO.- Para la debida formalidad de las Notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavincidad ante cuatro testigos ejidatarios, en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificárseles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 11 de Marzo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- EL día y hora señalados para el Desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva la

Inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden; por lo que, encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION se ha substanciado ante la Autoridad Competente, para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I, II y 88 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 428, de la Ley de la Materia.

TERCERO.- Que con las constancias que obran en an-

tecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente Notificados los Ejidatarios y Sucesores Sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 14 de Enero de 1988; el Acta de Desavocidad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de las Audiencias de Pruebas y Alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 14 de Enero de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y, con fundamento en el artículo 89 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "El Espino", Municipio del Centro del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación,

por más de dos años consecutivos, a los C.C.: Teresa de la Cruz Ramírez, 2.- Lorenzo Cruz Hernández; 3.- Salomón Sánchez Hernández, 4.- Nelly Hernández Hernández, 5.- Natalia Avalos Damián, 6.- Guadalupe Avalos García, 7.- Odilia Hernández de la C., 8.- Jesús Ramón Avalos, 9.- Jesús Damián Chablé y 10.- Clara García Hernández. Por la misma razón, se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios, a los C.C.: 1.- Antonia Avalos Damián, 2.- José Dolores Sánchez Avalos y 3.- Alexander Sánchez Avalos. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios Sancionados Números: 1.- 1986224, 2.- 1986225, 3.- 1986254, 4.- 1986262, 5.- 1986264 y 6.- 1986226, en la inteligencia de que a algunos de los Titulares Privados, no se les expidieron Certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "El Espino", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los C.C.: 1.- José del C. Ramón Gómez, 2.- Mercedes Gómez Hernández, 3.- Manuel Avalos Ortiz, 4.- Guillermo Damián Pérez, 5.- David de la Cruz Díaz, 6.- José María Cervantes Castillo, 7.- Jorge Damián Chablé, 8.- Rubel García Hernández, 9.- José del Carmen Avalos Damián y 10.- María Damián Pérez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios, por venir usufructuando Unidades de Dotación declaradas vacantes por Resolución, de fecha 11 de Octubre de 1985, a los C.C. 1.- Elder Ligonio Segura, 2.- Juan Carlos Ligonio Segura, 3.- Adolfo Manuel Ligonio C., 4.- Daniel Ligonio Rodríguez, 5.- Jontaney May May, 6.- Baleriano May May, 7.- Alfonso May May y 8.- Wilfrido May May. Conse-

cuientemente, expídanse sus correspondientes Certificados que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "El Espino", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y, de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional; Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente; a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco a los 22 días del mes de Marzo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRAR. MIXTA
Lic. Adrian Hernández Cruz

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hdez.

EL VOCAL RPTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOCAL RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOCAL RPTE. DE LOS CAMP.
Profr. Rafael Hernández Gómez

RTG-1307

ACCION REIVINDICATORIA

C. DIRECTOR DEL REG. PUB. DE LA PROP. Y DEL COMERCIO
PRESENTE

En el Expediente Número 365/987, relativo a la Via Ordinaria civil de ACCION REIVINDICATORIA, promovido por la C. Ledy González Cardenas en contra del C. Asunción Hernández Jiménez, de fecha once de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: El contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, se declara la rebeldía en que ha incurrido el C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio y no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca, y todas las citas y notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán

efecto por los estrados del Juzgado, debiendo, además de la Lista de Acuerdos, colocar Cédula de Notificación en los tableros destinados para ello; lo anterior con base en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor.

SEGUNDO.- Se abre el PERIODO DE OFRE-CIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS IMPRO-RROGABLES A LAS PARTES; al efecto, publíquese el presente Auto en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, poniéndolo en conocimiento del rebelde y que dicho término empezará a correr al día siguiente de la última publicación.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia

de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, mediante edictos, en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Frontera, Tab., Marzo 22 de 1988
ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

OFNo. 0830

DECRETO 0739**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y VI, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el diagnóstico contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco, señala la necesidad de preparar recursos humanos en las áreas de Educación Física, Preescolar, Primaria y Especial para atender la creciente demanda educativa;

SEGUNDO: Que para cumplir con los propósitos y líneas generales de acción previstas en el mismo Plan, en los Programas Normativos y en el Programa Estatal de Educación, Cultura y Recreación, desde el ciclo escolar 1984-1985 funcionan en el Estado con el nivel de Licenciatura, Escuelas Normales de Educación Preescolar, Primaria, de Educación Especial y de Educación Física;

TERCERO: Que las escuelas Normales de Educación Preescolar, Primaria, de Educación Especial y de Educación Física, tienen como objetivo, el de preparar a los Maestros que requiere el Estado para iniciar a la niñez en la experiencia del aprendizaje y para incorporar a la vida social mediante la enseñanza, a las personas con problemas de audición, lenguaje o aparato locomotor y desarrollar las potencialidades físicas y deportivas de los tabasqueños;

CUARTO: Que la documentación que expidan las Escuelas mencionadas, debe reunir todos los requisitos exigidos para su registro ante las dependencias federales correspondientes, para que en consecuencia, los títulos respectivos, tengan plena validez;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0739

ARTICULO PRIMERO: Las Escuelas Normales del Estado, que imparten Educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Física, desde el ciclo Escolar 1984-1985, elevaron su grado académico a nivel de Licenciatura, reconocido por el Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal y la Dirección General de Educación Normal, dependencias de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO SEGUNDO: Las Escuelas "Profr. Rosario María Gutiérrez Eskildsen", "Graciela Pintado de Madrazo" y "Pablo García Avalos", seguirán aplicando los Planes y Programas de estudio establecidos por la Secretaría de Educación Pública y se regirán por las normas resultantes de Acuerdos de Coordinación, Circulares y demás disposiciones que emita la Federación y las correspondientes del Estado.

ARTICULO TERCERO: Las Escuelas Normales de Educación Preescolar y Primaria, atenderán hasta su liquidación total el Plan reestructurando de 1975.

ARTICULO CUARTO: La documentación que expidan las Escuelas de referencia, deberá llevar la denominación que corresponda, en la forma siguiente: Escuela Normal de Educación Preescolar "Profr. Rosario María Gu-

tiérrez Eskildsen"; Escuela Normal de Educación Primaria "Profr. Rosario María Gutiérrez Eskildsen"; Escuela Normal de Educación Física "Pablo García Avalos" y Escuela Normal de Educación Especial "Graciela Pintado de Madrazo".

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Profr. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0743**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36, Fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por Decreto No. 1805 de fecha 23 de marzo de 1979, publicado en el Periódico Oficial No. 2813 de fecha 4 de abril del mismo año, la XLIX Legislatura del Estado, creó las Preseas "Profr. Rosendo Taracena Padrón" y "Profr. Luis Gil Pérez" para otorgarlas anualmente el día 15 de mayo, a los Maestros que cumplan 50 y 30 años de servicio, respectivamente, acompañados de estímulos económicos por \$ 50,000.00 y \$ 30,000.00 según el caso;

SEGUNDO: Que por Decreto No. 0657 de fecha 10 de diciembre de 1987, publicado en la Sección "C" del Periódico Oficial No. 4724 correspondiente al día 19 del mes y año citado, se reformaron y adicionaron diversos Artículos de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, estableciéndose en su Artículo 52, que tienen derecho a la jubilación los servidores públicos, con 30 o más años de servicios si son hombres, y 25 o más años, si son mujeres cualquiera que sea su edad;

TERCERO: Que por tal razón, se estima de justicia otorgar la medalla "Profr. Luis Gil Pérez", con el estímulo económico correspondiente, a las Maestras que cumplan 25 años de servicios y que ese acojan al beneficio de la jubilación;

CUARTO: Que siendo facultad del Congreso, de acuer-

do a lo dispuesto por el Artículo 36, Fracción XV, de la Constitución Política Local, decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0743

ARTICULO UNICO: Se reforma el Decreto No. 1805 de fecha 23 de marzo de 1979, emitido por la XLIX Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial No. 2813 de fecha 4 de abril del mismo año, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO: Se crean las Preseas "Profr. Rosendo Taracena Padrón" y "Profr. Luis Gil Pérez", que se otorgarán a los Maestros el día 15 de mayo de cada año, acompañados de un estímulo económico que será fijado anualmente por el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: La primera Presea corresponderá a los Maestros que cumplan 40 o más años de servicio, y la segunda, a los Maestros que cumplan 30 años de servicio o más, si son hombres y 25 años de servicio si son mujeres, y que se acojan al beneficio de su jubilación".

TRANSITORIOS

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Jesús Martínez López, Diputado Vicepresidente. Profr. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0746

AVISOS DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "La Playa", ocupado por el C. José del Carmen Landero Landero, ubicado en el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 159-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Laguna "Del Mariche"; al Sur, Arroyo "Pacayal" y Río "Chacamax"; al Oriente, José del Carmen Landero Landero, Laguna y Arroyo "Valencia" y al Poniente, Río "Chacamax", Arroyo "Cantemóc" y Aguada Martín Lara. Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "Olmeca", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304, Col. Adolfo López Mateos, Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 4 de Abril de 1986

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINADOR

C. Ing. José Taba Vázquez

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 98394, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "El Encanto", ocupado por la C. Esther Jorge Jiménez, ubicado en el Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 160-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, C. Felipe Torruco; al Sur, C. Juan Torruco; al Oriente, Ejido "Francisco Trujillo" y al Poniente, Río "Tancochapa". Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "Olmeca", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304, Col. Adolfo López Mateos, Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 16 de Octubre de 1987

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINADOR

C. Ing. René Sánchez Sánchez

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "El Rosario", ocupado por la C. María Bertha May González, ubicado en el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 21-50-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, María Bertha May González; al Sur, Moisés Chan González; al Oriente, Río "Usamacinta" y Moisés Chan González; al Poniente, Ríos García Magaña. Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "Olmeca", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304, Col. Adolfo López Mateos, Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 28 de Marzo de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINADOR

C. Ing. José Taba Vázquez

AVISO DE DESLINDE

TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 39774, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "El Desierto", ocupado por el C. Jesús Mandujano Peralta, ubicado en el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 150-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Ríos Mandujano Cruz; al Sur, Eduardo Pérez Baños; al Oriente, Miguel Ángel Fas y al Poniente, Ejido

"Guayacán". Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "Olmeca", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304, Col. Adolfo López Mate-

os, Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 23 de Mayo de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINADOR

C. Ing. José Taba Vázquez

RTG-1310(264/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Número 264/987, relativo a la Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Manuel Guzmán López, se encuentra un Proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO. VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: por Presentado el C. Manuel Guzmán López con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un:

PREDIO RUSTICO denominado "San Manuel", ubicado en la Villa de "Tapijulapa", de este Municipio, constante de una Superficie de 08-00-00 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, con Trinidad Moreno Martínez; al Sur, con Manuel Ponce Ponce; al Este, con Manuel Ponce Ponce y al Oeste, con el Ejido "Cerro Blanco", Quinta Sección.

Por lo que con fundamento en los artículos 870, 872, 904 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, y el Numeral 2933 del Código Civil, en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, la intervención que legalmente le corresponda.

Publíquese este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, por edictos, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se editan en la Capital; fíjense los avisos en los lugares de costumbre, y en cuanto a la Testimonial que solicita el promovente, dígamele que ésta se le admitirá tan luego exhiba los Periódicos Respetivos.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado y autorizando para que las reciba al C. José del Carmen Acosta Martínez, para que el que se crea con igual o mejor derecho se

presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS, ante este Juzgado.

Notifíquese y, cúmplase. Así lo acordó mandó y firma el licenciado José Francisco Domínguez Torres, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el ciudadano Reynaldo Jiménez Ruiz, Secretario Judicial, que certifica y da fe".

Por Mandato Judicial y en Via de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito; constante, de una foja útil, expido el presente edicto; a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO****C. Elizabeth Moha Chaplé**

1-2-3

RTG-1310(540/987)

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Civil Número 540/987, relativo al Juicio de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido en la Via de Jurisdicción Voluntaria por el C. Constantino Acosta Cabrera, con fecha treinta de junio de 1987, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Constantino Acosta Cabrera con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Calle "Morelos", de la Villa de "Tepetitán", de este Municipio con Superficie de, Ciento Sesenta y Nueve Metros, Setenta y Cinco Centímetros Cuadrados, y sus límites: al Norte, en dos medidas: 15.00 y 18.50 Mts., con los Hermanos Centeno Torres; al Sur, 33.50 Mts., con Carlos Mario Carrillo Carrillo al Este, 3.50 Mts., con la Calle "Morelos" y al Oeste, 7.00 Mts., con la Calle "Venustiano Carranza".

Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor,

SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado; registre; dése aviso de inicio a la H. Superioridad y a la C. Representante del Ministerio Público adscrita, la intervención que en derecho le corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,932 del Código Civil, vigente en el Estado, a la solicitud del actor se le manda a dar amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, así como en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, debiendo fijarse, asimismo, los avisos en los lugares públicos de costumbre.

Por conducto de la C. Actuaría adscrita, désele vista al primer Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que manifieste lo que a sus derechos convenga.

Dése vista a los Colindantes de la porción territorial en cuestión; en tal virtud, requiérase al actor de este asunto, para que un TERMINO DE TRES DIAS, a partir de la notificación de este auto, proporcione el domicilio de los mencionados colindantes.

Apareciendo que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, le de vista del presente Proveído, a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga.

En su oportunidad se señalará fecha y hora para la aceptación de la Testimonial de los señores Lucas Morales Cornelio, Ovidio Domínguez Cabrera y Rubicel Cruz Javier.

Se tiene como Domicilio del promovente, para dar citas y notificaciones, los Estrados del Juzgado y autorizando para que las oiga y reciba a mi nombre al Pasante de Derecho José del Carmen Acosta Martínez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barrada, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado de tres en tres días, expido el presente edicto, a los veintinueve días de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Lic. Manuel Alberto López López**

1-2-3

RTG-1311
DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

**C. ANGELA MARTINEZ FELIX
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 632/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Lucio Ramírez Sarao en contra de usted, con fecha ocho de Abril del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS: la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Apareciendo que, efectivamente, la demandada de este Juicio no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que se le concedió para ello, como lo pide el ocurrente y con apoyo, además, en lo dispuesto por el artículo 617 del Código de Proceder en la Materia, se le tiene por ACUSADA LA REBELDIA en

que ha incurrido y por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda; por lo que, como lo establece el Numeral 616 del Ordenamiento Jurídico invocado, las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente, Juicio y las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de las listas de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trata, con excepción de este Provedo, que se publicará, por medio de edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe el Juicio a Prueba por el TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES, que comenzará a contar a partir del siguiente de la última publicación de los edictos.

SEGUNDO: Se tienen por enunciadas las pruebas que ofrece el actor en su escrito de cuenta y sobre su admisibilidad se acordará oportunamente.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el

ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Primera Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO**

C. Manuel Alberto López Pérez

1-2

RTG-1324
DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

**C. BARTOLA HIDALGO RIVERA
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 219/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Marcos Torres López en contra de Bartola Hidalgo Rivera, con fecha veintidós de Abril del presente año, se dictó un Auto que, copiado a la letra, dice:

"... JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado Marcos Torres López, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en copia certificada de acta de matrimonio; de nacimiento de José del Carmen, Eluterio, Fidencio, Obet y Felene, de apellidos Torres Hidalgo; copia al carbón de Acta Número 378 del Ministerio Público; constancia de Domicilio Ignorado, expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H., Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, y copias simples que acompaña, con lo que promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, Bartola Hidalgo Rivera, quien es de Domicilio Ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VII del Código Civil, vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta, de conformidad con los dispuestos por los artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil; de los artículos 1o., 24., 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, ambos

vigentes en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente; regístrese y dese aviso de su inicio/el Foráneo.

En consecuencia, y deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que la demandada, cuyo nombre se ha señalado, es de Domicilio Ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Civil, procédase a publicar, a manera de edictos, el presente Provedo, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que la C. Bartola Hidalgo Rivera se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación. Es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazada a Juicio empezará correr el TERMINO DE NUEVE DIAS, para que la demandada señale domicilio para oír citas y notificaciones; en caso contrario, las subsecuentes surtirán efecto por los Estrados del Juzgado.

Hágase del conocimiento de las partes que en EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS SERA DE TRES DIAS FATALES y empezará a correr a partir del día siguiente

en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción.

El promovente señala como domicilio, para recibir citas y notificaciones, la Villa de "Luis Gil Pérez", del Municipio del Centro, y por autorizando para tales efectos a los C.C. Estudiantes de Derecho Javier Almeida Suárez, Antonio Hidalgo Alvarez y/o Jesús Magaña Hernández con domicilio en el Bufete Jurídico Gratuito de la Escuela de Derecho, ubicado en la Calle "Centenario", del Instituto Juárez, S/N, de la Colonia "Reforma", de esta Ciudad.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos ciudadana Deyanira Vázquez, que autoriza y da fe al calce una firma legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial, y un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de una foja útil, misma que firmo sello y rubrico, a los veintinueve días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. Deyanira Soza Vázquez**

1-2-3

RTG-1303
INFORMACION DE DOMINIO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 077/986, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencia de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Sebastián García Jiménez, se dictó un Auto de Inicio de fecha seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (6) SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. Por presentado el C. Sebastián García Jiménez con su escrito de cuenta, documentos y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Agapito Domínguez", Colonia "Guayabal", de esta Ciudad, constante de una Superficie de 151.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 5.00 metros con propiedad de Pedro Pérez de la Cruz y Hermanos; al Sur, en 5.00 metros con Calle "Agapito Domínguez"; al Este, en 30.00 metros con propiedad de Juana Magaña de Acosta y al Oeste en 30.00 metros con Mario Ortiz Gómez.

Con fundamento en los artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,933, 2,934 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado; 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo, 2,932, del Código Civil, vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la Recepción de las Pruebas Testimoniales Propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 438

de la Calle "Cinco de Mayo", de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas al licenciado Mercedes Arístides García Ruiz. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez, licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente Aviso y a los cinco días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Lic. Cruz Gamas Campos.

2-3

RTG-1290

INFORMACION DE DOMINIO

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

En el Expediente Número 79/988, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Carmen Guzmán García, con fecha ocho de Marzo del presente, año se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: por presentado el C. Carmen Guzmán García con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en plano de un:

"PREDIO URBANO marcado con el Número 108 de la Calle "Cuauhtémoc"; los certificados negativos expedidos por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, licenciado Lorenzo Arturo Jesus Mendoza, de fechas veintinueve de Junio del año próximo pasado y veinticuatro de Febrero del año actual, señalando como domicilio, para citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 108, de la Calle "Cuauhtémoc", de este Municipio de Frontera, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación puedan recibir las citas y notificaciones en el mencionado domicilio, a los C.C.: Lics. Pedro Gutiérrez García, con Cédula Profesional Número 61 del Estado de Tabasco; el Pasante de Derecho Pedro Luis Gutiérrez Canton y a Graciela González de la Cruz, para que los primeros puedan recoger cualquier documento y puedan ver el Expediente cuantas veces sea necesario, promoviendo en la Vía de

Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de justificar la posesión de que ha tenido pleno dominio de un:

PREDIO URBANO que se encuentra marcado con el Número 108, de la Calle "Cuauhtémoc", de este Municipio de Frontera, Tabasco, con Superficie de 1410.89 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 27.60 metros con propiedad de Lucía Hernández Notario; al Sur, 31.15 metros con la Calle de su ubicación, o sea la Calle "Cuauhtémoc"; al Este 47.50 metros con propiedad de Carmen Quintana López y al Oeste; 48.50 metros con propiedad de Olga Pérez de Beuló y Enrique Beuló Gutiérrez; esta, según plano respectivo, que adjunta como anexo.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia; 2932 del Código Civil, vigente; lo., 94, 95, 155 fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil, en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta Fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, que se lleva en esta Oficina, bajo el Número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.
SEGUNDO.- Fíjense avisos en los lugares públicos de

costumbre y dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Provedo mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de la ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado, en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia a este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Marzo ocho de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede: se registró el Expediente en el Libro de Gobierno, bajo el Número 79/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lógicamente transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., a 25 de Marzo de 1988

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. Maria Cristina Fojaco Lugo

3

RTG-1306(70/986) JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 70/986, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. Fausto D. Aguilar Peña, Mandatario de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, en contra de Dario Moreno Llargo y Audelina Alcázar Mayo de Moreno, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito del licenciado Leandro Hernández Martínez, para que obre como proceda en derecho v.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo que los avalúes presentados por el Ingeniero Ezequiel F. Cortes Hubner, Perito Valuador, designado por la parte actora y el presentado por el Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, Perito Valuador, nombrado en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados ninguno de ellos, se aprueba el avalúo rendido por el segundo de los nombrados para todos los efectos legales. En consecuencia, expídanse al promovente los edictos correspondientes, previo el pago de los derechos legales.

SEGUNDO.- Como lo pide el licenciado Leandro Hernández Martínez, en su carácter de Apoderado Legal de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., y habiendo aprobado

el avalúo practicado por el Perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, por este Juzgado, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio y 543, 544, 545, 453 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, conforme a lo dispuestos por los artículos 2 y 1051 del Código de Comercio, se saca a REMATE y AL MEJOR POSTOR, en PUBLICA SUBASTA y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Guineo Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, consistente de una Superficie de 1,860.00 M2. (Mil Ochocientos Sesenta Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 31.00 metros con Génaro Moreno; al Sur, 33.80 metros con Carretera Villahermosa-Reforma; al Este, 70.00 metros con Eugenio Marín y otra propietaria y al Oeste, 66.00 metros con Salvador Vidal. Dicho Predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el Número 3596 del Libro General de Entradas, afectando al Predio Número 46277, a Folios 127, del Libro Mayor, Volumen 180. A dicho Predio el Perito Valuador, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, le asignó un VALOR COMERCIAL de \$8'450,000.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del VALOR COMERCIAL, o sea, la cantidad de \$5'633,333.32 (Cinco Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado,

fijándose los avisos en los sitios públicos más concurridos en esta Ciudad, SOLICITANDO POSTORES, y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO para el REMATE, en la inteligencia de que la SUBASTA tendrá lugar en el Local de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su Postura por Escrito y acompañar el recibo de depósito en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, por una cantidad igual, por lo menos, al DIEZ POR CIENTO del VALOR COMERCIAL asignado por el Perito Valuador al Predio que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas. Expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Abril, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

3

RTG-1306(248/987)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los Autos del Expediente Número 248/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Leandro Hernández Martínez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, en contra de los CC. Candelaria Correa Pérez, Marco Antonio Correa Pérez y Guadalupe Crespo de Correa, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordeno sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA, el:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION localizado

como Lote 10 "B", de la Manzana 10, ubicado en la Calle, antes "Morelos", hoy "Pepe del Rivero", antes 112, hoy 212, Colonia "Las Gaviotas", de esta Ciudad, con una Superficie de Trescientos Setenta y Cuatro Metros Cuadrados habiéndose señalado para que tenga lugar, a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, y el mencionado Predio tiene un VALOR PERICIAL de \$13'640,000.00 (Trece Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos, 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo el REMATE en PRIMERA ALMONEDA en el Recinto de este Juzgado, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las DOS

TERCERAS PARTES de la cantidad citada.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

3

RTG-1301(365/987)

ACCION REIVINDICATORIA

C. DIRECTOR DEL REG. PUB. DE LA PROP. Y DEL COMERCIO DEL ESTADO
PRESENTE

En el Expediente Número 365/987, relativo a la Via Ordinaria Civil de ACCION REIVINDICATORIA, promovido por la C. Ledy González Cárdenas en contra del C. Asunción Hernández Jiménez, de fecha once de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: el contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, se declara la rebeldía en que ha incurrido el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y no se volverá a practicar ninguna Diligencia en su busca y todas las citas y notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán

efecto por los Estrados del Juzgado debiendo además de la lista de acuerdos, colocar Cédula de notificación en los tableros destinados para ello; lo anterior, con base en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor.

SEGUNDO.- Se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES A LAS PARTES: al efecto, publíquese el presente Auto en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, poniéndolo en conocimiento del rebeldé y que dicho término empezará a correr al día siguiente de la última publicación. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic.

Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo que certifica y da fe. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, mediante edictos, en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Frontera, Tab., Marzo 22 de 1988

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

2-3

R.O. "B".000793

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. GRACIANA HERNANDEZ, TEOFILA JUAREZ, TOMASA CASTILLO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EMILIANO ZAPATA, TABASCO

En el Expediente Civil Número 192/986, relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA y Cancelación de Inscripción, promovido en sus contra por el C. Edilberto Díaz Gordillo, con fecha nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó una sentencia, que copiada en sus puntos resolutivos dice y se lee:

" PRIMERO: Se declara que procede la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil por el C. Edilberto Díaz Gordillo en contra de las CC. Graciana Hernández, Teófila Juárez y Tomasa Castillo y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

SEGUNDO: Por tanto, se declara que ha prescrito, en favor del actor, Edilberto Díaz Gordillo, y por ende, se ha convertido en propietario absoluto respecto al:

LOTE NUMERO 37 ubicado en los Ejidos del Poblado "Netzahualcoyotl", de este Municipio de Balancán, Tabasco, y con Superficie de Veintinueve Hectáreas, Cero Areas, Cero Centiáreas y con los siguientes linderos: al Norte, con el Lote Número 38, antes propiedad del señor Gerardo Ehuán, hoy de don Patricio Moguel; al Sur, con el Lote 36 de la señora

Honorata Medina; al Este, con el Rio "Usumacinta" y al Oeste, con Terrenos Nacionales.

TERCERO: Consecuentemente a lo anterior, proceda el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a la Cancelación de la Inscripción siguiente: " El Contrato contenido en este Documento Privado de Compraventa, fue inscrito hoy bajo el Número 1852 a las diez horas, quedando afectado por dicho acto el Predio Número 1149 (Mil Ciento Cuarenta y Nueve), al

Folio 21 (Veintiuno), Volumen 7 (Siete), del Libro Mayor y que ampara la propiedad en favor de las CC. Graciana Hernández, Teófila Juárez y Tomasa Castillo.

CUARTO: Tan luego cause ejecutoria esta Resolución, inscribise en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco. La misma sirvale de título de Propiedad al actor, Edilberto Díaz Gordillo, para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble que ha prescrito en su favor, para lo cual deberá

expedirse copia certificada del presente fallo.

QUINTO: Publíquense los puntos resolutivos de la presente Sentencia, por dos veces y de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO: No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente, lo resuelve y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Via de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado, por dos voces y de tres en tres días, expido el presente edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
Grímlida Bertruy L. de Rojas

2

RTG-1317
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 195/887, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. José del Carmen Jiménez Díaz, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A., hoy S.N.C., en contra de la C. María Teresa Beltrán Corroy, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA, el:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Avenida "Constitución", Número 1006, de esta Ciudad, con una superficie de 66.06 Metros Cuadrados, habiéndose

se señalado para que tenga lugar, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

El mencionado Predio tiene un VALOR PERICIAL de \$8'808,000.00 (Seis Millones, Seiscientos Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo el REMATE en PRIMERA ALMONEDA en el Recinto de este Juzgado, es POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad citada.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve

días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Luis Antonio Hernández Vázquez

1-2-3

RTG-1237
DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacán, Tab., a 15 de Diciembre de 1987.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 381/887, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Evangelina Campos de la Fuente en contra de Sergio Hernández Hernández, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentada Evangelina Campos de la Fuente, con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, DIVORCIO NECESARIO en contra de Sergio Hernández Hernández, quien es de Domicilio Ignorado, y con fundamento en los artículos 38 y 46, 47, 44, 94, 121 fracción II, 128, 142, 155, 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 266, 267 fracciones VIII y IX y 282 del Código Civil vigente en vigor,

SE ACUERDA:

1/o.- Estando acreditada la personalidad de la promotora, con el acta de Matrimonio que exhibe, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, anotándose en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con atento oficio, dése aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Justificando la actora con la constancia del Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, que el demandado es de "Domicilio Ignorado", procede su notificación por edictos, de conformidad con lo previsto por la Fracción II del Artículo 121 del Código Procesal Civil y por lo tanto hágase la publicación de este Auto, en donde se le hace saber al demandado, Sergio Hernández Hernández, que existiendo Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposa, Evangelina Campos de la Fuente, deberá pasar en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las COPIAS DE LA DEMANDA y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para correrle traslado; asimismo, deberá producir su contestación por escrito dentro de los NUEVE DIAS HABILES SIGUIENTES, debiendo señalar domicilio en esta ciudad y persona autorizada para recibir citas y notificaciones, advertido que de no comparecer y no contestar en el término concedido, se le tendrá por legalmente emplazado y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones posteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca.

Hágase saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES y empezarán a contar al día siguiente del día en que haya vencido el término de contestación a la demanda, salvo excepción y reconvencción que amerite la interrupción de

este término.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, mándese a publicar este proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveí, mandé y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial, C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles...

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. Jorge Ramos Méndez

1-2-3

RTG-1301(210/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

En el Expediente Número 210/987, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Guadalupe Hernández Valencia, con fecha veinte de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: por presentado el C. Guadalupe Hernández Valencia con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha trece de Mayo del presente año; copia al carbón de la nueva inscripción de la Manifestación Catastral de fecha veintisiete de Mayo del año que discurre; plano de un Predio Rústico, propiedad del señor Guadalupe Hernández Valencia, ubicado en el Poblado de "Simón Sarlat", Centla, Tabasco; certificación expedida por el C. Candelario Domínguez León, Delegado Municipal del Poblado de "Simón Sarlat" Centla, Tab., de fecha cinco de Febrero del año actual, designando para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Madero", de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del Predio Rústico ubicado en la Ranchería "San José", perteneciente al Poblado de "Simón Sarlat", Centla, Tab., constante de un superficie de 3-41-40 y 36 Has., y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 73.50 Mts., con Salustino

Hernández García; al Sur, 78.05 Mts., con Guadalupe Hernández Valencia; al Este, 450.55 Mts., con Victor Hernández Valencia y al Oeste, 450.55 Mts., con Celso Morales y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil, en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Informa-

ción Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En veinte de Junio de mil novecientos ochenta y siete se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 210/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Agosto 27 de 1987.

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL
C. Elizabeth Moha Chablé

1-23

RTG-1302

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. MARIA DE LOURDES VILLANUEVA FERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 231/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Héctor Sastré García en contra de María de Lourdes Villanueva Fernández, con fecha (6) seis de Abril de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO los cómputos y constancias practicados por la Secretaría,

SE ACUERDA:

Conforme al cómputo y constancia practicado por el Secretario del Juzgado, se tiene que la demandada, María de Lourdes Villanueva Fernández, en el término de cuarenta días, no ocurrió al Juzgado, a recoger las copias de la demanda y documentos que entabló en su contra el señor Héctor Sastré García, no obstante que por medios legales se le hizo saber de la demanda; atento a lo anterior, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo extemporáneamente.

En base al cómputo, y constancia practicada por el Secretario, se tiene que la demandada, María de Lourdes Villanueva Fernández no dió contestación a la demanda

instaurada en su contra por el señor Héctor Sastré García dentro del término concedido, por lo que se le tiene por perdido el derecho para hacer en forma extemporánea. Así también se tiene que la señora María de Lourdes Villanueva Fernández no señaló domicilio para citas y notificaciones en esta Ciudad, por lo que en la subsecuente no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo la Resolución de que se trata.

Como lo solicita el demandante, Hector Sastré García, en su escrito de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho y con fundamento en los artículos 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Tabasco, SE DECLARA EN REBELDIA a la demandada, María de Lourdes Villanueva Fernández, en virtud de que dejó de contestar, dentro del término concedido, la demanda que se instauró en su contra.

Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES PARA LAS PARTES, mismo que empezará a correr al día siguiente en que sean legalmente notificados de este Acuerdo; como la parte demandada fue declarada en rebeldía conforme lo provee el artículo 616 del Código Procesal Civil, en vigor, con apoyo en el numeral 618 del

mismo Ordenamiento, se ordena publicar, dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, este Proveído y a partir de la última publicación, empezará a correr el TERMINO DE OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES PARA LAS PARTES.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha seis de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas de dos en dos días, y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad.

EXPEDIDO el presente edicto, constante de (2) dos folios útiles, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. José Méndez Ramírez

1-2

RTG-1305

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

C. ASTERIO GOMEZ GUZMAN
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 233/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. Martha Elena Luna Acosta en contra del C. Asterio Gómez Guzmán, con fecha veintiocho de Marzo del año actual, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: la Cuenta Secretarial.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Por presentada la C. Martha Elena Luna Acosta con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo, el señor Asterio Gómez Guzmán, quien tiene su Domicilio Ignorado, fundando su demanda en la causal prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente, en el Estado, a quien también le demanda el pago de gastos y costas, que con motivo del presente Juicio, se originen.

Con fundamento en los artículos 10., 142., 143., 155 fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente por duplicado; registrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO: Estando acreditado con la constancia respectiva que el demandado es de Domicilio Ignorado, procede Notificación por Edictos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles invocado, al efecto, se le hace saber que deberá presentarse en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de NUEVE DIAS HABILES SIGUIENTES, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores, aún las personales, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado; este auto deberá publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

TERCERO: Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas, es de DIEZ DIAS FATALES y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda, salvo las excepciones y reconvenciones que se opongan.

CUARTO: Se tiene como domicilio de la promovente, para las citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos, así como para que reciba toda clase de documentos, al señor licenciado Jaime Bibiloni Saldivar, a quien desde este momento otorga Mandato Judicial; al efecto y, con apoyo en el artículo 2495 del Código Civil,

vigente en el Estado, por conducto de la promovente, hágasele saber a dicho profesionista tal designación para los efectos de que comparezca en días y horas hábiles ante este Juzgado a la aceptación, protesta y discernimiento de Ley.

Notifíquese personalmente, y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto, para que se publique por tres veces consecutivas dentro de tres días, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dieciséis días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL

C. María Vicenta Pérez Sierra.

2-3

OFNo. 0748

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 263/987, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. José Bautista Méndez, se dictó un Auto de Inicio con fecha dieciséis de Octubre del presente año:

"Por presentado el C. José Bautista Méndez con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión y dominio que tiene sobre el:

PREDIO: SIN NUMERO, mismo que se encuentra ubicado en la Ranchería "Sabina" de este Municipio del Centro, y que ha tenido disfrutando desde hace veinte años; dicho Predio consta de una Superficie de 324.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 18. metros con propiedad de Andrés Sánchez Solís; al Sur, 18 metros con propiedad de Ernesto Bautista Cruz; al Este, 18 metros con propiedad de Josefina Bautista Méndez y al Oeste, 18 metros con la Calle "Urbano Castañeda García".

Con fundamento en los artículos 790, 823, 824, 825, 826,

827, 1135, 1137, 1138, 1151 fracción I, 1156, 1157, 2932 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado de Tabasco; 155 fracción I y IV, 904, 907 y demás relativos y conducentes del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 2932 del Código, vigente, expidásele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales. Notifíquese al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agents del Ministerio Público y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene como domicilio, para citas y notificaciones, la calle "27 de Febrero", Número 815, Esquina con Pedro C.

Colorado", de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado Trinidad Murillo Vertiz. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los tres días del mes de Diciembre de mil Novecientos ochenta y siete.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

3

RTG-1293
INFORMACION AD-PERPETUAM
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil Número 159/988, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por Tito Leyva Córdova, con fecha siete de los corrientes, se dictó un Proveydo que en su parte conducente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 1/o. Por presentado al C. Tito Leyva Córdova por su propio derecho, señalando, para recibir citas y notificaciones, la Calle "Sanchez Marmón", 102-B, de esta Ciudad, y autorizando para los mismos efectos al C. Lic. Sergio B. Alvarado Rojas y a la C. Thelmar Méndez Olán con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un:

PREDIO denominado "El Jobo", que consta de una Superficie de 13-13-69.83 (Tres Hectáreas Trece Areas, Setenta y Nueve Centiáreas y Ochenta y Tres Fracciones), mismas que se encuentran comprendidas dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 278.80 Mts., con propiedad del señor Catarino Valenzuela Vinagre; al Sur, 42.70 y

150.35 Mts., con propiedad del señor Daniel Arévalo Morales; al Este, 187.00, 232.90 y 93.10 Mts., con el Arroyo y al Oeste, 179.45, 32.85 y 353.65 Mts., con propiedad de los señores Antonio Arévalo Leyva y Livio Córdova Arévalo, según plano anexo.

2/o.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 827, 1135, 1932, 1933, y demás aplicables del Código Civil, vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil, vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Dese amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos. Para tal efecto, publíquese este Proveydo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se señalarán fecha y hora para desahogo de la Testimonial Ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

4/o.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Público

Adscrito, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano Juez Segundo Civil de Primera Instancia, licenciado Pablo Magaña Murillo, ante el Secretario Judicial, con quien actúa, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación, así como para ser fijado en los lugares públicos más visibles de esta Localidad y en el de la ubicación del inmueble, expido la presente certificación a los trece días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, Republica Mexicana.

A T E N T A M E N T E
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO 2o. CIVIL

C.P.D. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2-3

RTG-1294
INTERPELACION JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.

C. REPRESENTANTE DE ASOCIACION INQUILINARIA DEL ESTADO DE TABASCO
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencia de INTERPELACION JUDICIAL, Número 067/988, promovido por Oswaldo y Javier Abreu García ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Centro en contra de usted, con fecha dos de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentados los C.C. Oswaldo y Javier Abreu García por sus propios derechos, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio, para citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en el Número 113, de la Calle "Sariat", Esquina con "Fidencia", de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oiga al C. Lic. José Guadalupe Vidal Hidalgo, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INTERPELACION JUDICIAL, a fin de que se haga saber a la "Asociación Inquilinaria del Estado de Tabasco", A.C., a través de quien legalmente la representa, de Domicilio Ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, para que en el TERMINO DE TREINTA DIAS, a partir de la fecha en

que sea interpelado, se presente en el domicilio citado de los promoventes, a efectuar el pago de la cantidad de \$104'893, 747.00 (Ciento Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), que adeuda con motivo del Contrato de Promesa de Compra-venta que celebraron.

Con fundamento en el artículo 870 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a la Solicitud de los C.C. Oswaldo y Javier Abreu García, en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En consecuencia, hágase saber este Proveydo a la "Asociación Inquilinaria del Estado de Tabasco", A.C., a través de quien la representa, para que dentro del TERMINO DE TREINTA DIAS, a partir de la fecha en que sea notificado, deberá entregarles a los promoventes, Oswaldo y Javier Abreu García, la cantidad citada.

Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, expídanse edictos que se publicarán, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial, licenciado Luis Antonio Hernández Vázquez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

En la Vía de Notificación al Representante de la "Asociación Inquilinaria del Estado de Tabasco", A.C., y para su publicación, por tres veces consecutivas, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, expido el presente edicto, a los veintinueve días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Luis Antonio Hernández Vázquez

1-2-3

RTG-1308
INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 129/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Rubén García Lázaro, con esta fecha se dictó un Auto, que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MARZO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Rubén García Lázaro con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar Derechos de Posesión respecto de un: PREDIO SUB-URBANO ubicado en el Poblado de "Guatacalca", perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 496.00 M2. (Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados), y sus

medidas y colindancias las siguientes: al Norte, en 16.00 metros con Vía Pública; al Sur, en 16.00 metros con Zenón Hernández Osorio; al Este, en 31.00 metros con la calle "Francisco I. Madero" y al Oeste, en 31.00 metros con Saturnino Hernández Lázaro. Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil, en Vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Consiguientemente, intégrese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos del Ordenamiento Sustantivo Civil citado, con anterioridad, publíquese el presente Provelo, a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Rogelio Acuña Ruiz

1-2-3

RTG-1310(124/987)
INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 124/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. José del Carmen Calderón Martínez, con JUZGADO de Agosto 1987, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

Que en el Expediente Civil Número 124/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. José del Carmen Calderón Martínez, con fecha trece de Agosto 1987, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito del promovente, José del Carmen Calderón Martínez, seguidamente,

SE ACUERDA:

UNICO: Se tiene por presentado al C. José del Carmen Calderón Martínez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 501 de la Calle "General Guadalupe Victoria", de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba en mi nombre y representación al Pasante de Derecho José del Carmen Acosta,

Martínez, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un:

PREDIO URBANO que se encuentra ubicado en la Ranchería "Mérida y Guarumo", Municipio de Jalapa, Tabasco, con Superficie de 4-00-00 Has., (Cuatro Hectáreas, Cero Areas, Cero Centiáreas), localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 675.00 Mts., con Sebastián Pérez; al Sur, Dos Medidas: 300.00 y 378 Mts., con Luis Priego Priego; al Este, 80.00 Mts., con Arroyo "Arenas" y al Oeste, 56.00 Mts., con Pablo Alvarez.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, dese la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a las Testimoniales ofrecida por el actor, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la Materia, publíquense los edictos correspondientes, del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital, así como se fijen los avisos en los lugares públicos de costumbre, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del

Comercio de esta Ciudad; asimismo, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, dese la intervención legal que por Ley le corresponda, para que manifieste a lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial por Ministerio de Ley, Martha Laura Cárdenas Ascencio, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los diecinueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

1-2-3

RTG-1309
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

GUILLERMO JIMENEZ DEL ANGEL
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 210/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Filiberto Gómez Chávez, Apoderado General del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de usted, se dictó un Proveydo que en sus partes dice:

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VENTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito y documentos anexos de cuenta para que surta sus efectos legales y,

SE ACUERDA:

UNICO: Como lo solicita el promovente y toda vez que el demandado, Guillermo Jiménez del Ángel, resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de la certificación que exhibe dicho ocurrente, expedida con fecha ocho de Marzo del presente año, por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, la cual se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales, con apoyo en el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, aplicado Supletoriamente al de Comercio, notifíquese a dicho demandado, Guillermo Jiménez del Ángel, el Auto de Exequiendo, requiriéndolo por dos veces consecutivas, a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y Diarios "Presente", de mayor circulación en esta Entidad, y fijando las Cédulas en los lugares públicos de costumbre, para que haga paga lisa de lo reclamado por la parte actora, o en caso contrario, señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar el monto de lo reclamado, advertido que de hacerlo en el TÉRMINO DE OCHO DIAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA FECHA DE LA PUBLICACION ORDENADA, se procederá al embargo de los bienes que designe la parte actora, los que que quedarán en depósito de la persona que esta designe bajo su responsabilidad. Asimismo, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en vigor en el Estado, en relación con el 121 del de Procedimientos Civiles, en vigor, de Aplicación Supletoria, emplácese al citado demandado mediante edictos que se ordenan publicar, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y

Diario "Presente", de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber lo que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus documentos anexos y que se le concede un TÉRMINO DE CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas, el cual, se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y que vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazado a Juicio, empezando a correr al día siguiente hábil de dicho término el lapso de TRES DIAS, para que ocurra ante este Juzgado, a hacer el pago de lo demandado u oponerse a la ejecución si tuviere para ello alguna excepción que hacer valer, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, requiriéndose además, para que señale domicilio y persona en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de los Estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1078 y 1069 del Código de Comercio en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial señora María Isidra de la Cruz Pérez, quien autoriza y da fe. Una firma ilegible. Firmado. Ma. Isidra de la Cruz Pérez".

AUTO DE INICIO

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Se tiene por presentado al C. Filiberto Gómez Chávez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo, como Apoderado General del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra de Guillermo Jiménez del Ángel, con domicilio en el Departamento No. 6 de la Unidad Independencia, Edificio Huimanguillo, Colonia Atasta de Serra, de

esta Ciudad, en cobro de \$660,357.54, como suerta principal, más intereses legales, gastos y costas del Juicio.

Con fundamento en los artículos 1391 fracción IV; 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y demás relativos del Código de Comercio, en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, requírase a la parte demandada para que en el acto de la Diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad, suficientes a cubrirlas, poniéndolos en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor o a quien sus derechos represente.

Hecho esto, a continuación, notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiese practicado la Diligencia, para que dentro del TÉRMINO de (3) TRES DIAS que computará la Secretaría, ocurra directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si para ello tuvieran alguna excepción que hacer valer, corriéndoles traslado con las copias simples exhibidas.

Guárdese en la Caja de Seguridad de esta Oficina los documentos exhibidos presentados como base de la acción, dejando copias simples en autos.

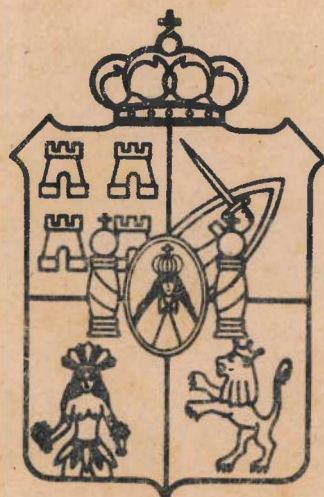
Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno.

Y por autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los C.C. Lic. Juan José Pérez Pérez y Leticia Colorado Garduza. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe. Una firma ilegible. Firmado. Ma. Isidra de la Cruz Pérez. Rúbrica".

Y por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Diario "Presente", expido el presente edicto a los once días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL
C. María Isidra de la Cruz Pérez

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.